



La Esperanza, 26 de Noviembre de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Proveído N° 014111-2024-GRLL-PECH-OAD, de fecha 22.11.2024, de la Oficina de Administración, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto a favor de los herederos legales de quien en vida fue Fernando Vicente Conde Salas, exservidor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través de la Solicitud N° 002-2024, de fecha 26.09.2024, la Srta. YENNIFFER FIORRELLA CONDE MEJIA, hija del difunto exservidor Fernando Vicente Conde Salas, solicita el reconocimiento del beneficio de luto; adjuntando la documentación con la cual considera sustenta lo pretendido;

Que, a través del Informe N° 000661-2024-GRLL-PECH-OAD-AP, de fecha 04.11.2024, el responsable del Área de Personal manifiesta que, habiéndose verificado la documentación, se ha procedido a elaborar la Planilla de Luto N° 011, por un importe total ascendente a **S/ 6,663.20** (Seis mil Seiscientos Sesenta y Tres con 20/100 soles). Asimismo, solicita se derive el expediente a Control Previo para su revisión, Oficina de Planificación y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal; y a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 001834-2024-GRLL-PECH-OAD-AC-RSA de fecha 11.11.2024, el servidor Roberto Hernán Saenz Azañero, adscrito al Área de Contabilidad, indica que se gestione la certificación presupuestal y resolución gerencial;

Que, mediante Oficio N° 001220-2024-GRLL-PECH-OP, de fecha 19.11.2024, la Oficina de Planificación informa que existe crédito presupuestario para atender este requerimiento con cargo a la meta SIAF 003 – Dirección Técnica Supervisión y Administración, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Agrega, que en el SIAF se ha aprobado la ampliación de la Certificación Presupuestal N° 15 por el importe de **S/ 6,663.20** para atender el requerimiento;

Que, a través del Proveído N° 005481-2024-GRLL-PECH-OAD-AP, de fecha 22.11.2024, el responsable del Área de Personal manifiesta que la resolución gerencial de luto debe efectuarse de acuerdo con la sucesión intestada;





Que, de la revisión de la documentación obrante en la solicitud N° 002-2024, se verifica, entre otros documentos, de la sucesión intestada definitiva inscrita en la P.E. N° 11562972, que los herederos son YENNIFFER FIORRELLA CONDE MEJIA, PATRICIA YOLANDA CONDE GANOZA DE SANTOS Y FERNANDO AGUSTÍN CONDE GANOZA;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala en el primer párrafo del literal g) del Artículo 42° que: “El otorgamiento del subsidio por Luto será de dos (2) remuneraciones mensuales totales por el fallecimiento del servidor civil, su cónyuge o conviviente, hijos o padres; que se acreditará con el acta de defunción correspondiente; y el documento que acredite el entroncamiento familiar”;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Reconocer el Derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto a favor de YENNIFFER FIORRELLA CONDE MEJIA, PATRICIA YOLANDA CONDE GANOZA DE SANTOS Y FERNANDO AGUSTÍN CONDE GANOZA; por el fallecimiento de su señor padre, el exservidor Fernando Vicente Conde Salas, por el total de a **S/ 6,663.20** (Seis mil Seiscientos Sesenta y Tres con 20/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el Artículo precedente, con cargo al presupuesto detallado en el considerando quinto de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Notifíquese la presente Resolución a los interesados, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

